



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 21/2019 APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL

Miguel Ángel Sanjuán Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Boquiñeni:

Dada la alta demanda social de plazas para la Escuela Municipal Infantil de Boquiñeni, es necesario de forma urgente e inaplazable constituir una bolsa de empleo de técnico superior de educación infantil para futuras contrataciones que se realizarán de acuerdo con las necesidades del servicio.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo para el citado puesto y de conformidad con los artículos 30.1.q de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para técnico de educación infantil que acompañan como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para constituir la bolsa de empleo de técnico de educación infantil de la Escuela Municipal Infantil de Boquiñeni para cubrir futuras necesidades de dicho servicio.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo de Técnico Superior de Educación Infantil de la escuela infantil del Ayuntamiento de Boquiñeni, para cubrir aquellas necesidades urgentes e inaplazables que se ocasionen en el servicio como consecuencia del aumento temporal de demanda de plazas por los usuarios.

Las funciones a desempeñar serán las propias de su titulación.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Con la persona seleccionada se suscribirá un contrato laboral de duración determinada.

La jornada de trabajo dependerá de las necesidades del servicio, coincidiendo la jornada y el horario de trabajo con el de funcionamiento de la escuela infantil.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales

**Pl. España, 7 - 50.641 Boquiñeni (Zaragoza) Tel. 976 652201 Fax 976652233
CIF P-5005300-H**



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Estar en posesión del título de técnico de Educación Infantil (o equivalente) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Boquiñeni, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien conforme regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de

**Pl. España, 7 - 50.641 Boquiñeni (Zaragoza) Tel. 976 652201 Fax 976652233
CIF P-5005300-H**



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Anuncios del Ayuntamiento de Boquiñeni.

La convocatoria y las bases íntegras reguladoras del proceso de selección se publicarán en dicho tablón.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida (base 3ª).
- c) Documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes para la fase de concurso.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos días naturales para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, señalando el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de entrevista publicándose

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista provisional publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación, dictándose resolución señalando el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de entrevista. El llamamiento a los candidatos a dicha fase se hará por estricto orden alfabético de los apellidos.



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador será nombrado por el Alcalde de la Corporación y lo formarán cinco técnicos, uno de ellos actuará de Presidente y otro de Secretario. El Tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares se designen.

En el caso de que en la propia Corporación no existiera personal cualificado podrán ser nombrados Técnicos pertenecientes a otras Administraciones, o personal cualificado en la materia de que se trate. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer el mismo nivel ó superior de titulación que el exigido en la convocatoria.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del Presidente y el Secretario. En caso de ausencia del Presidente, será sustituido en primer lugar por el Presidente suplente, en segundo lugar por los Vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del Tribunal y en tercer lugar se acudirá a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán sustituidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del Presidente.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El plazo de recusación será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

**Pl. España, 7 - 50.641 Boquiñeni (Zaragoza) Tel. 976 652201 Fax 976652233
CIF P-5005300-H**



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

El Tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de la entrevista, pudiendo, así mismo, disponer la incorporación de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, y ellos sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

FASE PRIMERA. CRITERIOS Y BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los Criterios y valoración aplicable a los mismos para la selección de los aspirantes serán los siguientes:

A) Experiencia.- Se valorará la experiencia laboral justificada con contratos o certificados de empresa, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 3 puntos.

- Por servicios prestados a las Administraciones Públicas en plazas de igual contenido a la que se convoca, 1 punto por año.

- Por servicios prestados a la empresa privada en plazas de contenido similar a la que se convoca, 0,5 puntos por año.

B) Formación.- Se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones del puesto de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, con un máximo de 2 puntos.



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

- Cursos entre 20 y 50 horas: 0,2 puntos.
- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,3 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,5 puntos.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido a continuación.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

* Apartado Experiencia:

- Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados, la denominación de la plaza y la jornada de trabajo.
- Certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios, el contenido del puesto de trabajo y la jornada de trabajo. Si la empresa hubiera desaparecido, nóminas correspondientes al periodo de tiempo de servicios alegado.

El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37'5 horas semanales), la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, se presumirá que ésta es la menor de las aportadas por cualquiera de los aspirantes.

* Apartado Formación:

- Copia del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

**Pl. España, 7 - 50.641 Boquiñeni (Zaragoza) Tel. 976 652201 Fax 976652233
CIF P-5005300-H**



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

FASE SEGUNDA. ENTREVISTA PERSONAL

Se valorará la idoneidad de los mismos par el trabajo solicitado, a través del análisis y evaluación de los siguientes aspectos:

- Capacidades y aptitudes para el desempeño de las funciones exigidas.
- Motivación e interés por el puesto.
- Conocimientos relacionados con el puesto de trabajo.
- Adecuación de la experiencia profesional del candidato al puesto.
- Nivel de disponibilidad, flexibilidad y autonomía para el desempeño de las tareas que se le encomiendan.
- Características y cualidades personales.

Esta fase será valorada con una puntuación de 0 a 5 puntos a criterio del Tribunal de Selección, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superar esta fase.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al

**Pl. España, 7 - 50.641 Boquiñeni (Zaragoza) Tel. 976 652201 Fax 976652233
CIF P-5005300-H**



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días naturales.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Código Postal _____, y tfno. _____,

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Boquiñeni, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo para Técnico Superior de Educación Infantil conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la citada convocatoria.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para participar en el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para Técnico Superior de Educación Infantil.

En Boquiñeni, a ____ de _____ de 20__.

El Solicitante,

Fdo.: _____